



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por OTAROLA  
ACEVEDO Desiderio Erasmo FAU  
20562836927 soft  
Cargo: Director General (E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.06.2022 19:37:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Magdalena Del Mar, 07 de Junio del 2022

**OFICIO N° D000626-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS**

Señor

**CARLOS IBAÑEZ MONTERO**

Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Av. Las Artes Sur N° 260

San Borja.-

Asunto : Opinión técnica al levantamiento de observaciones respecto al  
"Plan Ambiental Lote 57".

Referencia : a) Oficio N° 00160-2022 - MINEM/DGAAH/DEAH  
b) Oficio N° 00370-2020 - MINEM/DGAAH/DEAH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual remitió el levantamiento de observaciones a la solicitud de opinión técnica respecto al "Plan Ambiental Lote 57"; presentado por la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL DEL PERÚ.

Asimismo, con el documento de la referencia b), solicita la opinión técnica al Plan Ambiental Lote 57.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000466-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo observaciones, las mismas que deben ser absueltas a fin de emitir la opinión técnica solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**Documento firmado digitalmente**

**Desiderio Erasmo Otárola Acevedo**

Director General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Expediente N° 2022-0011555

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: C7998DM



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Firmado digitalmente por CHAVEZ  
ARZAPALO Ketty Milagros FAU  
20562836927 soft  
Cargo: Especialista En Instrumentos  
De Gestión Ambiental-Flora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.06.2022 14:35:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Magdalena Del Mar, 07 de Junio del 2022

**INF TEC N° D000466-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA**

**Para** : **Desiderio Erasmo Otárola Acevedo**  
Director General (e)  
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal  
y de Fauna Silvestre

**Asunto** : Opinión técnica sobre el 2do Levantamiento de Observaciones al  
"Plan Ambiental Detallado Lote 57"; presentado por la empresa  
Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú.

**Referencia** : Oficio N° 160-2022-MINEM/DGAAH/DEAH (2022-0011555)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre al "Plan Ambiental Detallado Lote 57".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 370-2020-MINEM/DGAAH/DEAH, registrado con número de expediente 2020-0001668, con fecha de ingreso 06 de julio de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre el "Plan Ambiental Detallado – Lote 57".
- 1.2. Mediante oficio N° D000087-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de enero del 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, remitió al Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), el Informe Técnico N° D00068-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo 23 observaciones al "Plan Ambiental Detallado – Lote 57".
- 1.3. Mediante Oficio N° 160-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, registrado con número de expediente 2022-0011555, con fecha de ingreso 30 de marzo de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), remite información complementaria al levantamiento de observaciones sobre el "Plan Ambiental Detallado – Lote 57" a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS),

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Jrb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Firmado digitalmente por CASTRO  
CERECEDA Katia FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.06.2022 12:11:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LXDHNT



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

**Observación 2.2.20. En el Capítulo 4. Caracterización del Impacto Ambiental, ítem Conclusiones Finales, el titular menciona que “De acuerdo a la identificación y evaluación de impactos ambientales, se han obtenido impactos de tipo irrelevante y/o leve; por lo cual se puede asegurar que los posibles impactos a generarse por el desarrollo del proyecto son no significativos”. Al respecto, el titular deberá revalorar los impactos potenciales, toda vez que, en la caracterización biológica se han descrito especies amenazadas de flora silvestre, los que requieren una atención prioritaria para su conservación.**

**Primera respuesta del Titular:** *Con respecto a la identificación de impactos realizada para todos los componentes contemplados en el PAD, se presenta el ANEXO OBSERVACION 20 - MINEM: Identificación y evaluación de los impactos ambientales donde se presenta las matrices de identificación y evaluación de impactos actualizada como la descripción de cada impacto identificado. Cabe recalcar que no se han identificado impactos al factor de flora silvestre en el presente PAD (instrumento regulatorio) ya que contempla solamente actividades de operación y abandono. Por lo tanto, dichas etapas no contemplan actividades como desbosque y/o construcción que puedan impactar dichas especies amenazadas de flora silvestre.*

**Primera opinión:** El Titular menciona que no se han identificado impactos al componente flora silvestre ya que contempla solamente actividades de operación y abandono; sin embargo, en el ítem 4.3.1.5 Descripción de impactos ambientales, en la descripción del impacto de “alteración de calidad del aire”, menciona “que será ocasionado por las maquinarias que serán usadas para la nivelación del terreno”, por lo que dicho material particulado podría generar el posible impacto de “alteración de la flora por material particulado”. Al respecto el Titular deberá considerar este posible impacto de “alteración de la flora por material particulado” y las actividades que lo ocasionan.

**Segunda respuesta del Titular:** *En el Anexo Observación 20 se presenta las matrices de identificación y evaluación de impactos actualizada como la descripción de cada impacto identificado, donde se ha considerado la alteración de la flora por material particulado durante la nivelación del terreno y cierre del pozo de captación de agua en la Locación Sagari BX. Cabe indicar que este impacto solo aplica para este componente debido a que se nivelará el terreno y se moverá hormigón mediante maquinaria y camión respectivamente para el cierre de dicho pozo.*

**Segunda opinión:** El Titular desarrolla en el ítem 4.3.1. Modificación de coordenadas del pozo de captación de agua para consumo doméstico en la Localidad Sagari BX, el impacto de “alteración de la flora por material particulado” incluyéndolo en el análisis de las Tablas respectivas y en su descripción correspondiente en el ítem 4.3.1.5.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LXDNHAT



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

*Descripción de los impactos ambientales.* Por lo expuesto se considera la observación como **ABSUELTA**.

**Observación 2.2.21.** En el ítem 3.2.6. *Especies Amenazadas por Componentes*, ítem 3.2.6.1. *Locación Sagari AX y Sagari BX*, en relación a las *Epífitas*, se menciona que, todas las especies de orquídeas registradas se encuentran registradas en el Apéndice II del CITES. En este sentido, el titular deberá elaborar medidas y/o programas para su conservación y protección. Asimismo, de ser el caso, estas medidas y/o programadas deberán incluir a la *Locación Kinteroni y Campamento Volante Kinteroni, Campamento Volante 6+800 y Campamento Volante 14+500*.

**Primera respuesta del Titular:** *Se debe considerar que no se han identificado impactos a la vegetación ni tampoco a las epífitas pues las actividades del presente PAD (el cual es un instrumento regulatorio) no contempla actividades que afecten a dichos grupos como desbosque, las principales modificaciones realizadas consideran modificación de coordenadas y otras modificaciones dentro del área de las locaciones aprobadas, es decir los impactos principales en su momento como desbosque ya se dieron en la etapa constructiva. Actualmente el campo Sagari y el campo Kinteroni se encuentran en la etapa operativa.*

*Cabe mencionar que, en su momento, durante la etapa constructiva tanto para Sagari como para Kinteroni, se realizó un programa de rescate y reubicación de epífitas como parte de los compromisos asumidos en sus IGAs, y que incluyó el monitoreo de las especies rescatadas y reubicadas afectadas por el desbosque de dicha etapa. Actualmente sólo el programa de monitoreo biológico del campo Sagari cuenta con el seguimiento de las epífitas puesto que el programa de monitoreo del campo Kinteroni fue optimizado en el 2018 con la reducción de grupos y optimización de las frecuencias de monitoreo. Finalmente, considerando todo lo anterior las medidas a tomar en cuanto a la flora y fauna en la presente etapa operativa sólo se plantean a nivel de concientización del personal a través de charlas y medidas de prohibición de extracción o recolección de especies de flora y fauna.*

**Primera Opinión:** El Titular deberá tomar en cuenta la opinión de la observación 2.2.20, dado que las actividades de abandono generan material particulado, el mismo que podría impactar en la flora (Epífitas), por lo tanto, deberá considerar medidas a implementar.

**Segunda respuesta del Titular:** *De acuerdo a la respuesta de la observación 2.2.20, se han actualizado las matrices del capítulo de impactos ambientales donde se ha considerado la alteración de la flora por material particulado durante la nivelación del terreno y cierre del pozo de captación de agua en la Locación Sagari BX. Cabe indicar que este impacto solo aplica para este componente debido a que se nivelará el terreno y se moverá hormigón mediante maquinaria y camión respectivamente para el cierre de dicho pozo.*

*De acuerdo a lo anterior se plantea la inclusión de una medida de manejo a fin de evitar el impacto identificado con respecto al material particulado:*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LXDHNT



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

*Medidas de protección para la fauna silvestre durante las etapas del proyecto:*

- *Durante las actividades del Proyecto, se tendrán terminantemente prohibidas las actividades de caza, pesca, adquisición y comercialización de animales silvestres sean vivos, preservados o cualquiera de sus partes, así como la tenencia de mascotas en los campamentos y áreas de trabajo.*
- *Los helicópteros realizarán vuelos sobre alturas razonables, no menores a 1500 pies, con el fin de evitar posibles impactos sobre las aves y/u otra fauna que habita en el dosel.*
- *En las áreas aledañas a las locaciones, no se disturbarán los hábitats de aves u otros animales.*
- *En caso un animal silvestre ingrese a algún campamento del proyecto, se realizará el registro fotográfico del animal, se tomará nota de sus características, y se procederá a su retiro sin poner en riesgo su salud y/o la del personal. El daño a la fauna será evitado, siempre que no implique riesgo inminente al personal.*
- *Se instalarán barreras (mallas, plásticos, entre otros) en lugares propensos a atraer vectores o fauna silvestre, como es el caso de las zonas de compostaje.*
- *Se realizará el riego del área previa a la ejecución de actividades de nivelación de terreno mediante uso de maquinaria a fin de reducir la generación de material particulado en los componentes del proyecto que sean aplicables.*

**Segunda opinión:** Con relación al componente modificación de coordenadas del pozo de captación de agua para consumo doméstico en la Locación Sagari BX, lo solicitado en la observación 2.2.20 está relacionado con la flora terrestre. Lo solicitado en la observación 2.2.21 está enfocado en la flora epífita, por lo que, se considera un factor ambiental que se deba analizar en las distintas matrices de identificación y evaluación de impactos, hecho que no se evidencia en el documento presentado. Las medidas de protección mencionadas en la respuesta del Titular no corresponden al componente Flora y en particular a la flora epífita. Tampoco se observa en los documentos revisados el ítem donde se describan las medidas de protección para epifitas. En base a la respuesta del Titular y el análisis realizado la observación de considera **NO ABSUELTA**.

**Observación 2.2.22.** En el ítem 5.1.4. **Programa de manejo de flora y fauna silvestre** el titular deberá incluir en las medidas de protección adicional para la fauna silvestre; en este sentido se deberá tener en cuenta las siguientes medidas: i) Al inicio y durante las actividades del proyecto se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna que se encuentre muy cerca del área de trabajo, verificar que no haya presencia de madrigueras, nidos, entre otros; ii) Se controlará la velocidad de desplazamiento de la maquinaria pesada y/o de transporte de equipos a fin de evitar atropellamiento de algún ejemplar de fauna silvestre se cruce en las rutas aprobadas; entre otras que considere necesarias.

**Primera respuesta del Titular:** *Tal y como se indicó en la respuesta a la observación 21, el presente PAD corresponde a un instrumento regulatorio de componentes que se encuentran en la etapa operativa. Las medidas como el ahuyentamiento, corresponden a una etapa previa (constructiva) la cual ya fue ejecutada y que además fue realizada tanto para el campo Sagari como para el campo Kinteroni durante la construcción de*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LXDHNTAT



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

*sus componentes, como parte del cumplimiento de los compromisos ambientales de los EIAs aprobados, por lo tanto, no corresponde la inclusión de dichas medidas planteadas para el presente PAD.*

**Primera opinión:** Las actividades propuestas en la observación inicial son aplicables en todas las etapas del proyecto, toda vez que, en la etapa de operación y abandono del proyecto, no se descarta la ausencia de especímenes en el área del proyecto, por lo que se recomienda que previo al inicio de las actividades correspondientes, se realice el ahuyentamiento de la fauna a fin de evitar accidentes tanto para el personal como para la fauna, como por ejemplo, durante las actividades de desmovilización del personal equipos y materiales, en caso de emplear helicópteros, maquinaria pesada o de otras dimensiones, se plantea el ahuyentamiento y se controle la velocidad y manejo de los vehículos, a fin de evitar aplastamiento o atropellamientos de fauna que podrían encontrarse en el área del proyecto, en ese sentido se reitera la observación inicial.

**Segunda respuesta del Titular:** *De acuerdo a lo solicitado se actualizan las medidas incluyendo lo recomendado:*

*Medidas de protección para la fauna silvestre durante las etapas del proyecto:*

- *Durante las actividades del Proyecto, se tendrán terminantemente prohibidas las actividades de caza, pesca, adquisición y comercialización de animales silvestres sean vivos, preservados o cualquiera de sus partes, así como la tenencia de mascotas en los campamentos y áreas de trabajo.*
- *Los helicópteros realizarán vuelos sobre alturas razonables, no menores a 1500 pies, con el fin de evitar posibles impactos sobre las aves y/u otra fauna que habita en el dosel.*
- *En las áreas aledañas a las locaciones, no se disturbarán los hábitats de aves u otros animales.*
- *En caso un animal silvestre ingrese a algún campamento del proyecto, se realizará el registro fotográfico del animal, se tomará nota de sus características, y se procederá a su retiro sin poner en riesgo su salud y/o la del personal. El daño a la fauna será evitado, siempre que no implique riesgo inminente al personal.*
- *Se instalarán barreras (mallas, plásticos, entre otros) en lugares propensos a atraer vectores o fauna silvestre, como es el caso de las zonas de compostaje.*
- *Se realizará el riego del área previa a la ejecución de actividades de nivelación de terreno mediante uso de maquinaria a fin de reducir la generación de material particulado en los componentes del proyecto que sean aplicables.*
- *Se realizará el ahuyentamiento manual de fauna previo al uso de maquinarias y/o helicópteros, o de otras dimensiones.*
- *Se realizará el control de la velocidad y manejo de los vehículos, a fin de evitar aplastamiento o atropellamientos de fauna que podrían encontrarse en el área del proyecto.*

**Segunda opinión:** El Titular, incorpora las medidas de protección de la fauna recomendadas y otras que serán aplicadas durante las diferentes etapas del proyecto y en los casos potenciales de exposición de la fauna. Por lo tanto, la observación se considera, **ABSUELTA**.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LXDHNTAT



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), mediante Oficio N° 160-2022-MINEM/DGAAH/DEAH; se concluye que de un total de veinte y tres (23) observaciones, de la cual queda una (01) observación persistente.

### IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

### Documento Firmado Digitalmente

#### **Ketty Milagros Chávez Arzapalo**

Especialista de Instrumentos de Gestión Ambiental-Flora  
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio  
Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LXDHNAT